



PROCEDIMIENTO SOBRE CAMBIOS EN CARGOS Y CUOTAS

Aprobación y Autorización en los cambios:

El Seminario Evangélico de Puerto Rico mantiene amplia discreción para determinar los cambios en costos por cargos y cuotas a través de sus propias políticas académicas, administrativas y estudiantiles, a tenor con el concepto de los costos a saber:

1. En los costos de matrícula por crédito y en las cuotas relacionadas a mantenimiento y construcción, la Junta de Directores es el organismo que autoriza el cambio.
2. En los costos por cuotas generales, solicitudes, certificaciones, transcripciones de créditos y otros, el Presidente es quien autoriza los cambios luego de ser recomendados por el Comité Administrativo y Académico y a su vez informa al Comité Ejecutivo de la Junta de Directores.

Determinación de necesidad de cambios y procedimiento:

Se identifica la necesidad a base de evaluaciones en el costo de vida, cambios en los modelos o materiales, así como variables del mercado académico en Puerto Rico. La administración del Seminario realiza un análisis comparativo de los costos o cuotas a ser considerados y somete a la oficina del presidente una propuesta a ser discutida por el Comité Administrativo y Académico. Los documentos que sustentan el cambio en los costos son evaluados por el Comité. El Presidente informa al Comité Ejecutivo de la Junta de Directores el progreso de dicho equipo de trabajo para luego aceptar, modificar o denegar el cambio en los costos y cuotas.

Aplicación de los cambios en costos por cargos y cuotas:

Luego de la aprobación en los cambios en costos, la Oficina del Presidente en coordinación con la Oficina de Asuntos Académicos y la Oficina de Asuntos Administrativos emite una carta circular a la comunidad del Seminario, que incluye estudiantado, facultad y denominaciones colaboradoras donde se dan a conocer los cambios a ser implantados en el próximo semestre académico luego de su autorización.

En el caso de aumento o cambio en costo por matrícula se realizan reuniones de orientación con la administración y facultad y luego con el cuerpo estudiantil para informar a través de documentos fehacientes la importancia y la razón del cambio.

Derecho de la autoridad nominadora:

El Seminario se reserva el derecho exclusivo de modificar, alterar, enmendar, cambiar y derogar cualquiera de los cargos y cuotas de estudios, a juicio exclusivo de las autoridades del Seminario, según sea necesario.